REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ INTERCENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(Texto íntegro aprobado por el Pleno del Comité Intercentros el día 9 de Julio de 2019)

PREÁMBULO

El Estatuto de los Trabajadores establece que, por convenio colectivo, podrá pactarse la constitución y funcionamiento de un comité intercentros con un máximo de trece miembros, que serán designados de entre los componentes de los distintos comités de centro, guardando la proporcionalidad de los sindicatos según los resultados electorales considerados globalmente. Dicho comité intercentros no podrá arrogarse otras funciones que las que expresamente se les conceda en el convenio colectivo en que se acuerde su creación.

En 2006 se publicó el Convenio Colectivo de la Universidad de Zaragoza para el personal laboral e investigador, el cual acuerda la constitución de un comité intercentros en esta institución, estableciendo que sus funciones serán las relacionadas con las cuestiones generales relativas al personal docente e investigador contratado por la Universidad de Zaragoza, disponiendo de un reglamento interno de funcionamiento.

Por ello, este Comité Intercentros de la Universidad de Zaragoza se dota del presente reglamento que permitirá establecer unas reglas del juego mínimas que permitan el desarrollo de todas las competencias que le confiere la ley en la defensa de los derechos laborales de la plantilla PDI a la que representa.

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN

Artículo 1. Definición y domicilio.

1) El Comité Intercentros es el órgano colegiado de representación colectiva de los trabajadores del Personal Docente e Investigador laboral de la Universidad de Zaragoza, que agrupa y coordina a los Comités de Empresa de Huesca, Teruel y Zaragoza de la Universidad de Zaragoza. Sus competencias, organización y funcionamiento se adecuarán a lo dispuesto en el presente Reglamento y al ordenamiento jurídico laboral vigente.

2) El domicilio se encuentra en el Edificio de Servicios de la Universidad de Zaragoza, calle de Domingo Miral, 4, 50009-ZARAGOZA.

Artículo 2. Composición.

- El Comité Intercentros está compuesto por 13 miembros de pleno derecho, designados por cada central sindical de entre los representantes en los Comités de Empresa provinciales de la Universidad de Zaragoza.
- 2) La provisión de los puestos, así como cualquier variación que se produzca, se acomodará a la normativa vigente.
- 3) Los delegados sindicales y el resto de representantes electos en los comités provinciales que no formen parte del Comité de Empresa, podrán asistir a sus reuniones con voz, pero sin voto.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS DEL COMITÉ INTERCENTROS

Artículo 3. Organización.

Para llevar a cabo sus funciones, el Comité Intercentros cuenta con los siguientes órganos:

- a. Pleno del Comité Intercentros.
- b. Presidencia.
- c. Secretaría.
- d. Comisión Permanente.
- e. Comisiones de Trabajo.

Artículo 4.

El Pleno estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y el resto de los miembros seleccionados, representantes de las respectivas centrales sindicales y candidaturas. Se podrá invitar a personas ajenas al Comité siempre que estén afectadas por alguno de los puntos tratados en el orden del día. La invitación podrá ser realizada por cualquier central sindical, siempre que haya informado de la misma a la Presidencia y Secretaría del Comité con una antelación mínima de 24 horas a la convocatoria del Pleno. La Presidencia y la Secretaría informarán a continuación al resto de miembros del Pleno. Las personas invitadas asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

Artículo 5. Elección de órganos.

- Los cargos de Presidencia y Secretaría serán elegidos por mayoría absoluta de los miembros del Comité Intercentros en primera votación. En segunda votación, si no se alcanzase la mayoría anterior, serán elegidos por mayoría simple. Para su revocación se procederá de la misma forma.
- 2) Todos los miembros del Comité Intercentros serán electores y elegibles, siendo necesaria la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros para la validez de la elección.
- 3) La convocatoria de la reunión de constitución del Comité deberá realizarse en un plazo máximo de siete días desde que se supere el plazo de resultados provisionales de las elecciones sindicales y estos se consideren oficiales.

Artículo 6. Comisiones.

- 1) La Comisión Permanente estará compuesta por la Presidencia, la Secretaría y, además, un representante de cada uno de los sindicatos que tienen presencia en este Comité. Para facilitar la coordinación y la toma de decisiones de urgencia, cada sindicato deberá comunicar a la Presidencia la persona que asumirá la representación del sindicato, sin perjuicio de que esta pueda delegar posteriormente la participación en otro delegado.
- 2) Las Comisiones de Trabajo, compuestas por miembros de los Comités de Empresa provinciales, serán creadas por acuerdo del Pleno para el desarrollo de tareas concretas. Tendrán la composición, funciones y cometidos que decida el Pleno, manteniendo siempre representación todos los sindicatos con presencia en el Comité, salvo decisión expresa en contra del sindicato afectado. Estas Comisiones deberán informar de todas las reuniones que se realicen, debiendo ser presentadas al Pleno del Comité las propuestas o conclusiones de los asuntos desarrollados para su aprobación, si procediese.

CAPÍTULO III. FUNCIONES

Sus funciones serán todas aquellas que le corresponden por ley o por convenio.

Artículo 7. Pleno del Comité Intercentros.

El Pleno es el órgano soberano del Comité Intercentros. Sus acuerdos prevalecen sobre los de cualquier otro órgano. Podrá tomar acuerdos y medidas para su ejecución sobre cualquier materia, salvo que por disposición legal o convencional no proceda.

Artículo 8. Funcionamiento del Pleno.

- 1) Los Plenos ordinarios se celebrarán con, al menos, la periodicidad establecida en la legislación vigente. La convocatoria será comunicada a través de correo electrónico, u otros medios electrónicos alternativos, a todos los miembros con al menos 48 horas de antelación, siendo preferible que el aviso se realice con 7 días para favorecer la organización familiar y profesional de los miembros. Se podrá convocar un Pleno extraordinario con una antelación no inferior a 24 horas, cuando la Presidencia o cualquier sindicato así lo solicite.
- 2) En la convocatoria habrá de figurar, como mínimo:
 - a) Fecha, día, hora y lugar de reunión.
 - b) Orden del día con los puntos que procedan.
- 3) En cualquier caso, se incluirán todos aquellos asuntos que se hayan hecho llegar a la Presidencia del Comité Intercentros con al menos siete días de antelación a la fecha de celebración del Pleno.
- 4) Entre los asuntos del orden del día deberá incluirse un punto de revisión de la situación en los Comités de Empresa provinciales, de cara a cumplir la labor de coordinación entre los mismos.
- 5) En las reuniones del Comité Intercentros se tratarán solamente los asuntos que figuren en el orden del día. No obstante, y con carácter excepcional, en estas sesiones podrán tratarse otros asuntos fuera del orden del día cuando la propuesta sea aceptada por la mayoría de los presentes. En caso de no admitirse la proposición, la cuestión será debatida en la sesión correspondiente, reflejando esta circunstancia en el acta de la reunión y señalando la causa de la no aceptación.
- 6) Para la válida constitución del Pleno será precisa al menos la mitad más uno de sus miembros.
- 7) El Pleno, como punto previo, podrá acordar la modificación del orden de los asuntos a tratar. Cuando la acumulación de asuntos sea considerable y no puedan debatirse todos ellos, cualquiera que sea la cuestión no tratada quedará incluida en el orden del día de la siguiente reunión. La siguiente reunión se podrá considerar como una

- continuación de la sesión anterior.
- 8) Los acuerdos serán tomados por mayoría simple. Cuando sobre un mismo asunto se realicen dos o más propuestas, se adoptará la que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, se realizará una nueva votación. Si persistiera el empate, la Presidencia ejercerá el voto de calidad.
- 9) A petición de cualquier miembro, las votaciones podrán ser secretas.
- 10) Cualquier miembro del Comité podrá hacer constar su voto particular para su incorporación a las actas del Comité.
- 11) De cada reunión se levantará un acta lo más sucinta posible que contendrá información sobre las siguientes cuestiones:
 - a. Lugar y fecha.
 - b. Relación de asistentes.
 - c. Asuntos debatidos.
 - d. Acuerdos adoptados, incluidos el resultado de las votaciones llevadas a cabo y las intervenciones particulares que se entreguen por escrito.
 - e. Firma de la Secretaría junto con el visto bueno de la Presidencia.
- 12) Las actas aprobadas se harán públicas para el conocimiento de todos los trabajadores y trabajadoras.
- 13) Únicamente con el fin de facilitar la redacción de las actas, podrá grabarse la sesión mediante medios electrónicos. No obstante, para poder realizarse dicha grabación, tendrá que haber un consentimiento expreso de todos y cada uno de los miembros presentes durante la celebración del Pleno.

Artículo 9. Presidencia.

- 1) La Presidencia del Comité Intercentros tendrá las siguientes funciones:
 - a. Convocar el Pleno y la Comisión Permanente.
 - b. Presidir las reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente, moderando los debates y sometiendo las propuestas a votación.
 - c. Ser el representante legal del Comité Intercentros ante cualesquiera personas físicas o jurídicas, administraciones públicas, órganos jurisdiccionales y

- cualesquiera otras instituciones.
- d. Apoyar el funcionamiento de las Comisiones de Trabajo, a las cuales podrá asistir, formando parte de ellas, cuando lo aconseje la índole de los asuntos a tratar.
- e. Programar, junto con la Secretaría, las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité, conforme a lo previsto en este reglamento.
- f. Firmar las actas y documentos del Pleno y de la Comisión Permanente junto con la Secretaría.
- g. Gestionar ante la Universidad de Zaragoza las instalaciones y los medios para que los órganos del Comité Intercentros lleven a cabo sus actividades.
- h. Gestionar, junto con la Secretaría, el email de contacto, la web y el resto de medios informáticos a disposición del Comité Intercentros que permitan la coordinación para el trabajo entre los miembros del Pleno y la comunicación e información al resto de la plantilla.
- Coordinarse con las Presidencias de los Comités de Empresa provinciales para trasladar al Pleno los asuntos tratados en los Plenos provinciales.
- j. Cualesquiera otras funciones que expresamente le sean atribuidas por acuerdo del Pleno.
- 2) La Presidencia del Comité Intercentros podrá delegar, a través de escrito presentado ante el Pleno del Comité, sus funciones cuando no pueda ejercerlas personalmente por enfermedad o ausencia imprevista, y mientras persistan tales circunstancias, en la Secretaría o en otro miembro del Comité.

Artículo 10. Secretaría.

- 1) La Secretaría del Comité Intercentros tendrá las siguientes funciones:
 - a. Confeccionar las actas del Pleno y de la Comisión Permanente, dando fe de la veracidad de su contenido, con el visto bueno de la Presidencia.
 - b. Custodiar y ordenar todas las reclamaciones formuladas por escrito por el PDI Laboral de la Universidad de Zaragoza, y trasladarlas al Pleno para su estudio, y realizar seguimiento de las mismas.
 - c. Realizar el archivo y control de toda la documentación del Comité Intercentros, preferiblemente a través de medios informáticos. La documentación obrante, o

- en curso, de los archivos estará a disposición de todos los miembros del Comité.
- d. Expedir certificaciones de los acuerdos del Pleno, con el visto bueno de la Presidencia.
- e. Comunicar, en el menor tiempo posible tras las elecciones sindicales, la composición del Comité Intercentros al Portal de Transparencia de la Universidad, a la Web de Información Sindical y a los servicios encargados del reconocimiento de las descargas docentes y demás efectos vinculados a la labor sindical.
- f. Coordinarse con las Secretarías de los Comités de Empresa provinciales para trasladar al Pleno los asuntos tratados en los Plenos provinciales.
- g. Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por el Pleno.
- 2) Podrá delegar sus funciones en términos equivalentes a los establecidos para la Presidencia.

Artículo 11. Comisión Permanente.

Es el órgano encargado de la ejecución de los acuerdos tomados en el Pleno. Debe preparar el orden del día del Pleno y elaborar y suministrar los informes precisos para el debate. Asimismo, adoptará acuerdos sobre cuantas materias le hayan sido delegadas por el Pleno o aquellas cuya urgencia lo precise. Después, deberá dar cuenta de sus acuerdos al Pleno. También coordinará y supervisará el funcionamiento de las Comisiones de Trabajo, gestionará las reclamaciones o iniciativas de la plantilla PDI y asistirá a las reuniones preceptivas anuales con la Dirección de la empresa.

CAPÍTULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 12. Derechos y obligaciones.

Los miembros del Comité Intercentros, además de los previstos en la ley, tendrán especialmente los derechos y obligaciones que a continuación se expresan:

- a. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Intercentros.
- b. Ejercer su derecho a voto en todos los asuntos que procedan.
- c. Presentar cuantas propuestas, informes e iniciativas estimen oportunas.
- d. Expresar su opinión con toda libertad en los debates que se susciten en el seno del Comité, así como formular los votos particulares que estimen oportuno, los cuales

- deberán ser recogidos en el acta correspondiente.
- e. Representar al Comité Intercentros, en los casos en que así se acuerde, en una reunión de otra Comisión en la que el Comité tenga representación.

CAPÍTULO V. DURACIÓN, CESE Y SUSTITUCIÓN

Artículo 13. Duración del mandato

La duración del mandato del Comité Intercentros será de cuatro años. Se mantendrá en funciones en el ejercicio de sus competencias y de sus garantías hasta tanto no se hubiesen celebrado nuevas elecciones sindicales en la Universidad de Zaragoza.

Artículo 14. Cese y sustitución

El cese y sustitución de sus miembros se efectuará por cualquiera de las siguientes causas: renuncia voluntaria o extinción de la relación laboral. Atendiendo a la consideración establecida por la Universidad para la convocatoria de plazas de profesorado, la concatenación de contratos en un plazo razonable de tiempo no se considerará extinción de la relación laboral.

CAPÍTULO VI. RELACIONES DEL COMITÉ INTERCENTROS

Artículo 15. Reclamaciones.

Cualquier Delegado o Delegada de Personal, Delegado o Delegada de Salud o miembro de la plantilla PDI se podrá dirigir al Comité Intercentros con el fin de solicitar información, o bien, de informar y denunciar situaciones de injusticia social o lesión de derechos individuales o colectivos a través de cualquiera de los miembros del Comité. Todas las reclamaciones deberán ser comunicadas a la Presidencia o a la Secretaría para su traslado al órgano competente.

El Comité Intercentros, a través de sus órganos, llevará a cabo las actuaciones tendentes al restablecimiento de los derechos lesionados, notificará a quienes reclamaron las gestiones realizadas, así como su resultado, y señalará las actuaciones legales que, en su opinión,

procedan en caso de persistir la situación de lesividad.

Artículo 16. Información.

- Todo PDI Laboral, además de la información que emane de los correspondientes Delegados de Personal, tiene derecho a ser informado por el Comité Intercentros de cualquier asunto laboral relacionado con el mismo.
- 2) El Comité Intercentros informará puntualmente al conjunto de la plantilla de los acuerdos que adopte, así como de las gestiones y negociaciones que lleve a cabo con la Universidad de Zaragoza.
- 3) La información a la plantilla PDI se efectuará mediante comunicaciones en los tablones de anuncios, presencia física en las asambleas de trabajadores o por cualquier otro medio idóneo.

CAPÍTULO VIL APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 17. Aprobación, modificación, ratificación y publicidad.

La aprobación y modificación del reglamento interno se realizará en votación secreta por mayoría absoluta. Después se comunicará a la empresa, se registrará en la oficina pública correspondiente, y se pondrá a disposición del conjunto de la plantilla PDI Laboral a través de los medios que establezca el propio Comité. Las propuestas de modificación del presente reglamento se presentarán por escrito a todos los miembros del Comité con, al menos, quince días de antelación a su debate en el Pleno. En todo caso, tras la celebración de elecciones sindicales, el nuevo Comité deberá ratificar en su reunión de constitución el mantenimiento de este Reglamento para gestionar su funcionamiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional primera. Términos genéricos.

En el Reglamento se ha intentado utilizar términos genéricos en su redacción. En aquellos casos en que aparezca una mención en masculino se entenderá en términos genéricos referida también a su correspondiente femenino.

Disposición Adicional segunda. Periodo de actuación ordinaria

De manera ordinaria, el Comité Intercentros y los órganos que lo forman actuarán durante

el periodo lectivo establecido en el calendario laboral de la Universidad de Zaragoza.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el Reglamento anterior que marcaba el funcionamiento de este Comité. A todos los efectos será de aplicación el actual documento.

Ana C Lucha

Fdo. Ana Carmen Lucha López Presidenta Comité Intercentros Universidad de Zaragoza



Fdo. Millán Díaz Foncea Secretario Comité PDIL Zaragoza Universidad de Zaragoza